

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Gobierno Provisional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Próximamente se hallan á verificarse las elecciones de Ayuntamientos, cree oportuno el Gobierno llamar acerca de ellas la atención de V. S.; y no en verdad con el objeto frecuente, cuando se esquivo el cumplimiento de los principios liberales, de que influya en lo mas mínimo para coartar el libérrimo uso de tan importante derecho. La institucion de las municipalidades, elemento primordial de la administracion pública, base solidísima, cuando se deja bien asentada, de la libertad política, ha venido perdiendo mucha parte de su antiguo prestigio, porque, merced á un contrasentido inexplicable, ciertas dominaciones, renegando de su origen liberal, han pugnado por reducir los Ayuntamientos á una rueda entregada enteramente ó poco menos al albedrío de las autoridades. Esto es lo que ha procurado y lo que desea evitar para siempre el Gobierno Provisional, y á ese fin tienden las leyes municipal y electoral, que con legítimo orgullo recuerda. La importancia de las Corporaciones municipales es de por sí muy grande, para que con indiferencia se mire cuanto afecte á la libertad y legalidad de la eleccion; pero esa importancia sube hoy de punto considerando que va por primera vez á ponerse en práctica el sufragio universal y convertir en hecho positivo lo que hasta ahora se miraba como un ideal utópico de la soberanía del pueblo. Basta esto para que V. S. comprenda cuál es la intencion del Gobierno y cuál debe ser en el asunto la regla indeclinable á que se atenga. Los Ayuntamientos, si bien deben reflejar el espíritu de las instituciones del país, no son de carácter esencialmente político. Ciudadanos probos, ilustrados, dispuestos á promover el progreso de las localidades que administran con la abnegacion propia de quienes saben amar la fe-

licidad de su patria, esos son los que el pueblo, comprendiendo sus verdaderos intereses, llamará á constituir los Ayuntamientos: y seguro es que el buen tacto y recto sentido de los electores no irá á buscar á los que, reñidos con las aspiraciones de la Revolucion y principios por ella proclamados, llevarian al seno del Municipio un elemento perturbador, fuese la que quisiera su tendencia, fácil es explotar en circunstancias especiales.

La funcion de V. S. para concurrir á tan trascendental objeto, se halla compendiada en pocas palabras. No es la funcion activa y apasionada del elector, sino la tranquila y protectora de la autoridad. Asegurar la libertad del sufragio y la legalidad en todas y cada una de las operaciones electorales, eso es lo que á V. S. corresponde y lo que el Gobierno exige. Vigile, pues, con toda eficacia para que las prescripciones de la ley se cumplan; prevenga por los medios convenientes, pero sin apariencia siquiera de opresivos, todo género de coaccion directa ó indirecta; y si á pesar de eso, por desgracia, se cometiere algun abuso que provoque la sancion penal, no vacile en aplicarla tal como está prevenido en el capítulo 5º del decreto sobre ejercicio del sufragio universal. En todos tiempos la letra de la ley no debe ser letra muerta; hoy, en estos momentos de ensayo, es indispensable que su vitalidad se revele de un modo mas patente. Solo cuando los ciudadanos estén plenamente convencidos de que la ley ha de ser respetada, persiguiendo á los infractores, sin distincion de clases, es cuando la libertad será un hecho profundamente incrustado en las costumbres, y podrá desafiar todo linaje de oposiciones.

Tal es el espíritu que en los actos del gobierno resalta: llegando su escrupulosidad al extremo de no permitir que los Voluntarios de la Libertad usen sus armas ni se reúnan en los dias en que se verifiquen las elecciones de Cortes, Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos. Pudiera creerse que ejercian presion en el ánimo de los electores, y es necesario precaver semejante sospe-

cha, por mas infundada que fuera, puesto que las armas confiadas á los ciudadanos no tienen otro objeto que el de proteger la libertad. Por eso se ha procurado evitar hasta el pretexto á malévolas interpretaciones, estableciendo el art. 26 del decreto orgánico de la Milicia ciudadana; y por eso la misma Milicia debe concurrir á tan importante objeto, y apresurarse á acatar el mencionado precepto.

Obre V. S. en consonancia con estos principios; que su ejemplo sirva de leccion á los ciudadanos; que su aptitud imparcial, pero enérgica, contenga los proyectos de los discolos, ya pertenezcan al bando reaccionario, ya exageren los principios liberales: solo con esto tiene seguridad el Gobierno de que las elecciones próximas á verificarse serán un feliz principio en la nueva época de los Ayuntamientos, acreditando las ventajas del sufragio universal, y ofreciendo una dichosa perspectiva del fruto que producirá al volver pronto á ejercerse para constituir la Asamblea, de cuyas resoluciones penden los mas altos destinos del país.

Madrid 13 de Diciembre de 1868.
—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de...
(Gaceta del dia 14.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Segun previenen las disposiciones vigentes, los Ayuntamientos de las cabezas de partido judicial y los que escedan de seiscientos vecinos, están obligados á suscribirse á la Gaceta de Madrid.

En su consecuencia he dispuesto recordar á espresados Ayuntamientos el cumplimiento de indicada disposicion, encaminada á que se evacuen con mas exactitud los servicios por publicarse en citado periódico todas las resoluciones de interés general. La suscripcion puede hacerse en cualquiera de las Administraciones de Correos autorizadas para recibirlas; y encargo á los Sres. Alcaldes á quienes comprende esta circu-

lar, que den conocimiento á este Gobierno con la brevedad posible de que ya se han suscrito á la Gaceta, cuyo gasto es de abono en las cuentas municipales.

Santander 16 de Diciembre de 1868.
—Miguel Díez de Ulzurrun.

CIRCULAR NÚMERO 35.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Tomás Gomez, vecino de Guriezo, en esta provincia, y cuyas señas se espresan á continuacion, los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de referido jóven, y en caso de ser habido le remitirán en clase de detenido á mi disposicion, para hacerlo á la de sus padres que así lo reclaman.

Santander 15 de Diciembre de 1868.
—Miguel Díez de Ulzurrun.

Señas de Tomás Gomez.

Edad 19 años, estatura cumplida, pelo y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, cara larga y fina y color bueno; viste blusa de lana negra; pantalon de paño pardo remontado, y faja azul; iba en pelo, y sin calzado y tiene intervalos de demencia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 25 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

A la hora de costumbre quedó abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Usó á continuacion de la palabra el Sr. Cagigas, y manifestó que su puesto que se aprobó la noche anterior la proposicion presentada por el Sr. Cárcova y ampliada por él, debia procederse desde luego á designar los individuos que habian de formar parte en esta Comision, y resultaron elegidos por unanimidad los Sres. Quijano, Cagigas y Cárcova.

El Sr. Cabezon usó en seguida de la palabra y recordó la obligacion en que se encontraba la Diputacion de proceder á designar los individuos que han de componer la Junta Provincial de Instruccion pública, y se acordó se nombrase una Comision, resultando elegidos para el desempeño de la misma, por unanimidad, los señores Quijano, Riancho y Cárcova.

Dióse cuenta á continuacion del dictámen de la Comision en un expediente de Santiurde de Toranzo, y se acordó que se transcribiese dicho dictámen al Sr. Gobernador, suplicando la devolucion el dia de mañana de los antecedentes reclamados, para dar cuenta en la sesion de la noche próxima.

Tambien se acordó aprobar el dictámen de la Comision en un expediente de Ampuero y otro de Ruento.

Pasó en seguida á discusion el dictámen de la Comision de una reclamacion del Ayuntamiento de Lueña sobre constitucion de aquel, y se aprobó con una enmienda que propuso y defendió el Sr. Cagigas, manifestando que se oficie al Sr. Gobernador, para que si está en sus atribuciones haga los nombramientos.

Se aprobó tambien el dictámen de la Comision en un expediente de Bárcena de Pié de Concha.

Dióse cuenta del informe de la Secretaria y dictámen de la Comision en una instancia producida por don Antonio Molino, y se acordó conceder á dicho reclamante la cantidad de 30 escudos por los trabajos prestados en la formacion del inventario de los expedientes de la Diputacion.

Se aprobó el dictámen de la Comision en un expediente sobre un muelle saliente á continuacion de la alcantarilla del Muelle de Calderon.

Se aprobaron las cuentas municipales de Guriezo de 1865 á 1866, las de Sámano del 66 al 67 y las de Vega de Liébana del mismo período.

Se dió lectura de los dictámenes de la Comision en una consulta de Marquesado de Argüeso y una queja del Alcalde de Hazas en Cesto, y resultaron aprobados.

Se aprobó por último el dictámen de la Comision en un expediente sobre una obra-pia; con lo que terminó la sesion.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre último, se publica este extracto de sesion en el Boletín Oficial de la provincia.

Por acuerdo de la Diputacion, el Secretario interino, Eduardo Moreno.

Sesion del 26 de Noviembre,

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

A la hora de costumbre quedó abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo la Comision encargada de examinar los individuos que han de componer la Junta Provincial de Instruccion pública, y despues de discutido este punto, la Diputacion acordó nombrar en uso de las atribuciones que le confiere el decreto de 14 de Octubre último, á los señores Doctor D. Ignacio Perez Cuevas, Licenciado D. Máximo Fuertes, Presbítero y Licenciado D. Ambrosio Menjón, D. Jacobo Jusué y Barrera, don Juan de la Revilla, Licenciado don Melchor Estéban Cabezon, Doctor D. Máximo Solano, Licenciado don Manuel Garcia Osborn y Doctor don Pedro de la Cárcova, que son los nueve vocales que designa el decreto citado hayan de componer referida Junta.

Así bien se acordó á consecuencia de una reclamacion de D. Pedro Fer-

andez Cavada, que se remitiesen á las Audiencias y Tribunal Supremo respectivamente los expedientes contencioso-administrativos que existian en el suprimido Consejo provincial en tramitacion, por conducto del Sr. Gobernador.

Fueron aprobados los dictámenes de la Comision en una reclamacion hecha por D. Francisco Arrunbarrena, contratista de la carretera de Prunillo á Corban, y en otra de los pueblos de Los Tojos, Saja y Colsa y Corepoco; como así bien el de una reclamacion del Alcalde de Comillas y otra de D. Lorenzo Quijano sobre variacion de un puente en el rio de Valdeprado, carretera de Potes á Ojedo.

Tambien fué aprobado el dictámen de la Comision en el expediente de remate de la pesca del salmon y otros propios del Ayuntamiento de Ampuero.

Dada cuenta de una solicitud de D. Miguel Calvo, vecino de Penles, se acordó aprobar el dictámen emitido en ella por la Comision.

Tambien se aprobaron los dictámenes de la Comision en una instancia de los señores D. Trifon y D. Valentín Pintado, y en un expediente incoado á consecuencia de la reclamacion de los peones camineros de la carretera de Arredondo á los Collados de Ason.

Incontinenti el Sr. Quijano pidió que en atencion á la importancia que en esta provincia tiene la Junta de Agricultura, Industria y Comercio debian suspenderse los efectos de la comunicacion que se le remitió al Oficial declarándole cesante: discutida esta cuestion ámpliamente por todos los señores Diputados presentes, acordaron restablecer á D. Ignacio de la Peña Pinto en el desempeño del destino de Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, con el haber que antes tenia y con la obligacion de prestar los trabajos que requiere en el desempeño de su cargo en la Secretaria de esta Diputacion dentro de la plantilla del personal de la misma.

Y por último se aprobó el dictámen de la Comision en un expediente de Castro ó Cillorigo, con lo que terminó la sesion.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesion en el Boletín Oficial de la provincia.

Por acuerdo de la Diputacion, el Secretario interino, Eduardo Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Liérganes.

El reparto del nuevo impuesto personal de este distrito, creado en sustitucion de la contribucion de Consumos, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Las personas que se crean perjudicadas acudirán al Jarado con sus reclamaciones, el que las resolverá en el mismo dia de la presentacion.

Liérganes 15 de Diciembre de 1868. --Benigno de la Cárcova.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El repartimiento del impuesto personal de este distrito, creado por decreto del Gobierno Provisional de la Nacion, fecha 12 de Octubre último, en sustitucion de la contribucion de Consumos, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de

quinze dias, contados desde la fecha, para que el que se considere agraviado presente por escrito las reclamaciones que les convengan durante dicho tiempo al Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Javier Madrazo, como presidente de la Junta de Jurados.

Entrambasaguas 14 de Diciembre de 1868. --Dionisio María de la Riva.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En el barrio de Prellezo, de este término municipal, se halla en custodia un potro como de tres años de

edad, color negro, calzado de los piés, y una estrella larga en la frente ó sea careto, su alzada de cinco cuartas y media á seis.

El que sea su dueño puede presentarse al Alcalde de dicho barrio, que se le entregará pagando los daños y gastos ocasionados, en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, porque pasados se procederá á su remate como bienes mostrencos.

Val de San Vicente 10 de Diciembre de 1868. --Julian G. Escandon y Campa.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Continuacion de la lista de suscripciones á BONOS DEL TESORO.

NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	CLASE DE LA SUSCRICION.		Número de bonos pedidos.	Importe nominal en escudos.
	Al contado.	A plazos.		
El Ayuntamiento de Hazas en Cesto.	Id.	»	2	400
D. Ramon Fernandez.....	Id.	»	10	2.000
Vicente Bustamante.....	Id.	»	4	800
Doña Fermina Ortiz.....	Id.	»	13	2.600
Francisca Zulueta.....	Id.	»	10	2.000
El Ayuntamiento de Camargo.....	Id.	»	83	16.600
D. Luis Gutierrez Corral.....	Id.	»	35	7.000
El Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.....	Id.	»	26	5.200
D. Manuel Sainz de la Calzada.....	Id.	»	7	1.400
Ramon Sanchez.....	Id.	»	1	200
F. G. Camino.....	Id.	»	12	2.400
El mismo.....	Id.	»	39	7.800
José María Bustamante.....	Id.	»	10	2.000
Isidro Calderon.....	Id.	»	7	1.400
Vicente Lopez Coterilla.....	Id.	»	6	1.200
Francisco Fardin.....	Id.	»	4	800
Antonio Gutierrez.....	Id.	»	13	2.600
Francisco Varona.....	Id.	»	4	800
Francisco Gonzalez de Prio.....	Id.	»	25	5.000
Joaquin Alvarez.....	Id.	»	1	200
Fermin Collantes.....	Id.	»	1	200
Joaquin Piqué.....	Id.	»	11	2.200
Antonio Muller.....	Id.	»	4	800
El mismo.....	Id.	»	28	5.600
Fernando Diaz Munio.....	Id.	»	20	4.000
Francisco Revuelta.....	Id.	»	1	200
Pedro de la Cárcova.....	Id.	»	6	1.200
Gerónimo Roiz de la Parra.....	Id.	»	150	30.000
F. G. Camino.....	Id.	»	26	5.200
El mismo.....	Id.	»	13	2.600
Juan Pombo.....	Id.	»	200	40.000
La Excm. Diputacion provincial...	Id.	»	39	7.800
D. Miguel de Sopena Lopez.....	Id.	»	71	14.200
Antonio Garcia.....	Id.	»	39	7.800
Manuel Gonzalez Perez.....	Id.	»	22	4.400
Vicente de la Piedra Puente.....	Id.	»	29	5.800
Félix Rodriguez.....	Id.	»	24	4.800
Juan Aguirre.....	Id.	»	65	13.000
José Balbino Barroso.....	Id.	»	1	200
Pedro de la Cárcova.....	Id.	»	1	200
José Ruiz Garrido.....	Id.	»	30	6.000
Enrique de Estrada.....	Id.	»	65	13.000
Felipe Fernandez.....	Id.	»	12	2.400
Doña Ramona Fernandez.....	Id.	»	9	1.800
Micaela de Eguaras.....	Id.	»	13	2.600
D. Eugenio Setien.....	Id.	»	12	2.400
Sebastian Dosal.....	Id.	»	19	3.800
Lorenzo Echevarría.....	Id.	»	4	800
Ildefonso Gonzalez.....	Id.	»	8	1.600
Tomás Díez de Velasco.....	Id.	»	10	2.000
José Fernandez Huidobro.....	Id.	»	6	1.200
Cárlos Acosta.....	Id.	»	2	400
El Ayuntamiento de Piélagos.....	Id.	»	57	11.400
D. Manuel Garcia Osborn.....	Id.	»	2	400
Juan José de la Lastra.....	Id.	»	8	1.600
Francisco Gonzalez del Prio.....	Id.	»	49	9.800
Evaristo del Campo.....	Id.	»	5	1.000
El Ayuntamiento de Puente-Viesgo.	Id.	»	25	5.000
El Ayuntamiento de Solórzano.....	Id.	»	20	4.000
El Ayuntamiento de Valdliga.....	Id.	»	14	2.800
D. José Gutierrez Ceballos.....	Id.	»	5	1.000
El Ayuntamiento de Liendo.....	Id.	»	2	400
El Ayuntamiento de Guriezo.....	Id.	»	1	200
El Ayuntamiento de Los Corrales...	Id.	»	51	10.200

Santander 15 de Diciembre de 1868. --El Contador de Hacienda pública, Ramon Real de Mendoza.

Providencias judiciales.

D. Francisco García Franco, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de primera instancia de Santander y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Morilla, conocido por el andaluz, para que en el término de seis días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, comparezca en este Juzgado á evacuar diligencias que interesan á la recta administracion de justicia, por virtud de la causa criminal que se instruye contra José Castillo sobre hurto de un chaqueton.

Dado y firmado en Santander á 9 de Diciembre de 1868.—Francisco García Franco.—De órden de S. S., Ricardo Cagigal.

D. Francisco Javier Madrazo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Hago saber: Que por disposicion del Ilmo. señor Regente de la Audiencia territorial de Burgos, y á consecuencia de renuncia que del cargo de Procurador de este Juzgado ha hecho el que lo era, D. Martin Gutierrez, se declara vacante la Procura que este vino desempeñando en propiedad. Los individuos que se crean con los conocimientos y demás circunstancias suficientes para el desempeño de dicho oficio de Procurador, y reuna los requisitos que requiere la ley, presentarán las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su idoneidad, en este Juzgado y Secretaría de gobierno dentro de quince días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Entrambasaguas á 9 de Diciembre de 1868.—Francisco Javier Madrazo.—P. S. M., José Ramon de Villanueva.

D. Juan Valdés del Castillo, Juez de primera instancia accidental de este partido de Llanes.

Hago saber: Que á consecuencia del abandono de una niña que fué hallada con las ropas y efectos que al final se espresan por nota, en el pórtico de la capilla de San Julian de Cabandi, del concejo de Peñamellera, la mañana del 26 de Noviembre último, me hallo instruyendo la correspondiente causa de oficio, en la cual acordé insertar el presente en el Boletín Oficial de la provincia de Santander, á fin de que la persona ó personas que tengan alguna noticia sobre este particular lo pongan en conocimiento de este Juzgado en el preciso término de doce días, contados desde la insercion.

Dado en Llanes á 12 de Diciembre de 1868.—Juan Valdés.—P. S. M., Juan R. de la Vega Isla.

Nota de los efectos con que fué hallada la niña.

Una cestilla vieja de mimbres con un porcion de lana en ella, una almohada blanca sin funda y á medio uso, un trapo ó medio pañuelo de algodón con un encaje á uno de sus extremos, y otro igual mas pequeño, un pañuelo blanco de algodón que llevaba á la cabeza y un encaje á la orilla, dos mantillas de bombasí á medio uso, una cinta de bayeta verde como de dos cuartas de largo, dos pañuelos de hilo de lino basto.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.											
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Arroz. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguar-diente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tecino. Arroba.	De trigo De cebada. Arroba.	Trigo. Hectóli-tro.	Cebada. Hectóli-tro.	Centeno. Hectóli-tro.	Maiz. Hectóli-tro.	Garban-zos. Hectóli-tro.	Arroz. Kilogra-mo.	Aceite. Litro.	Vino. Litro.	Aguar-diente. Litro.	Carnero. Kilogra-mo.	Vaca. Kilogra-mo.	Tecino. Kilogra-mo.	De trigo De cebada. Hectóli-tro.		
Santander	4'400	5'600	4'600	3'100	8'000	2'400	3'000	0'169	0'180	0'355	0'375	6'486	7'929	7'207	6'506	0'398	0'268	0'636	0'148	0'309	0'366	0'591	0'707	0'051	0'044	0'035	
Cabuérniga	4'200	5'000	4'200	3'000	7'000	3'600	4'400	0'167	0'167	0'325	0'500	7'929	7'207	6'506	0'313	0'261	0'557	0'223	0'273	0'363	0'563	0'741	0'044	0'035	0'017		
Entrambasaguas	4'200	5'000	4'200	3'000	7'000	3'600	4'400	0'142	0'142	0'318	0'400	13'314	7'567	7'567	0'455	0'261	0'557	0'174	0'285	0'309	0'695	0'741	0'044	0'035	0'017		
Laredo	4'700	5'100	4'401	2'800	7'600	4'950	4'500	0'194	0'194	0'350	0'500	8'468	8'468	5'586	0'382	0'240	0'603	0'121	0'279	0'337	0'717	0'044	0'035	0'017			
Potes	6'600	4'000	5'000	4'000	4'200	2'000	4'200	0'160	0'160	0'200	0'200	11'891	7'208	9'008	0'319	0'261	1'082	0'123	0'260	0'317	0'454	0'044	0'035	0'017			
Ramales	6'000	3'800	4'000	3'000	6'400	2'000	4'200	0'250	0'250	0'400	0'250	10'811	6'816	7'207	0'435	0'261	0'809	0'123	0'285	0'342	0'455	0'869	0'044	0'035	0'017		
Reinosa	6'400	4'100	5'100	2'800	7'200	4'800	4'200	0'142	0'142	0'400	0'500	11'331	7'587	9'189	0'299	0'240	0'573	0'111	0'260	0'308	0'508	0'869	0'044	0'035	0'017		
Torrelavega	7'200	3'750	4'025	4'000	7'000	2'000	4'000	0'150	0'150	0'400	0'500	12'973	6'756	7'252	0'319	0'240	0'587	0'125	0'247	0'326	0'261	0'869	0'044	0'035	0'017		
Villacarricho	6'500	4'200	4'800	4'400	7'000	2'800	4'600	0'142	0'142	0'400	0'500	11'741	7'368	8'649	0'583	0'261	0'557	0'174	0'285	0'308	0'869	0'044	0'035	0'017			
Precio medio en toda la provincia.	6'371	4'059	5'050	4'015	4'266	2'944	7'289	2'572	4'455	0'173	0'161	0'369	0'432	0'500	11'479	7'277	9'099	7'234	0'571	0'286	0'580	0'147	0'276	0'380	0'550	0'802	0'026

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Pueblo de TORRELAVEGA.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Hijuela.	Joaquin Ruiz de Villa.....	Vicenta Ceballos.....	Sin lindero.	1855
Id.	Josefa Ruiz de Villa.....	Idem.....	Id.	Id.
Obligacion.	María Losada.....	Joaquin Ruiz.....	Id.	1856
Hijuela.	Fernando Sesua.....	Aldon Serna.....	Id.	Id.
Obligacion.	Duque de Osuna.....	Hacienda pública.....	Id.	Id.
Id.	Mariano García.....	Francisco Palacios.....	Id.	Id.
Hijuela.	Teresa Bustamante.....	Manuel Bustamante.....	Id.	Id.
Id.	Victoriano Bustamante.....	Idem.....	Id.	Id.
Obligacion.	Manuel Urbina.....	Pedro García.....	Id.	Id.
Fianza.	Felipe Ruiz Tagle.....	Javier Cacho.....	Id.	1857
Obligacion.	Idem.....	Josefa Jareda.....	Id.	Id.
Redencion.	Javier Cacho.....	Juez de Hacienda.....	Id.	Id.
Fianza.	José Lemus.....	Venancio Bustamante.....	Id.	Id.
Obligacion.	Felipe Ruiz Tagle.....	José Triana.....	Id.	Id.
Hijuela.	Virginia García.....	Josefa Lacalle.....	Id.	Id.
Obligacion.	Julian Ceballos.....	Pedro García Barrio.....	Id.	Id.
Redencion.	Josefa Jareda.....	Juez de Hacienda de la provincia.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Perez.....	Idem.....	Id.	Id.
Obligacion.	Juan Ruiz de Villa.....	Joaquin Ruiz de Villa.....	Id.	Id.
Hijuela.	Tomás Fernandez.....	Isidoro Fernandez.....	Id.	1858
Id.	Petronila Fernandez.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Laureana Fernandez.....	Idem.....	Id.	Id.
Obligacion.	Joaquin y Juan Ruiz.....	Domingo García.....	Id.	Id.
Hijuela.	María Fernandez Hontoria.....	Isidoro Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	José Fernandez.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Remigio Fernandez.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Tomasa Fernandez.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Asuncion Fernandez.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Tomasa Fernandez y hermanos.....	Idem.....	Id.	Id.
Venta.	Francisco Palacios.....	José Ruiz.....	Id.	1845
Id.	Francisco Manuel Obregon.....	Teresa Fuente.....	Id.	1846
Id.	María Fernandez.....	Casimiro Cuesta.....	Id.	1849
Id.	Antonio Ornedo.....	Hilarion Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Pedro Diaz.....	Id.	1845
Id.	Pio Lezcano.....	Angel Ruiz.....	Id.	1850
Adjudicacion.	Francisco Terreros.....	Isidora Ruiz de Villa.....	Id.	1851
Id.	Joaquin Ruiz de Villa.....	Idem.....	Id.	Id.
Venta.	Domingo Peña.....	Santiago Mesones y otros.....	Id.	1852
Id.	José Oranga.....	Hilarion Ruiz.....	Id.	1853
Id.	José García.....	Antonio Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Genaro Perez Sierra.....	José Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Felipe Ruiz Tagle.....	José Felipe Quijano.....	Id.	Id.
Hijuela.	Escolástica Cerro.....	Antonio Cerro.....	Id.	Id.
Id.	Buenaventura Mata.....	Idem.....	Id.	Id.
Venta.	José Alonso Astulez.....	Buenaventura Mata.....	Id.	Id.
Id.	José Oranga.....	Antonio Ruiz de Villa.....	Id.	1856
Id.	Joaquin Ruiz de Villa.....	Manuel Campiza.....	Id.	Id.
Id.	María Herrera.....	Vicente Pino.....	Id.	1858
Id.	Julian Ceballos.....	Juan Barquin.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Carrera.....	Rosa Prieto.....	Id.	Id.
Id.	Domingo Bustamante.....	Manuel Carrera.....	Id.	Id.
Id.	Cármén Perez.....	Manuel Bustamante.....	Id.	Id.
Id.	Julian Riaño.....	Genaro Iglesias.....	Id.	1859
Id.	Antonio Obeso.....	Mariano García.....	Id.	Id.
Id.	Juan Ribero.....	Manuel Campiza.....	Id.	Id.
Id.	Juan Barquin.....	Juan Obeso.....	Id.	Id.
Id.	Ceferina Perez.....	Rosa Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Teodoro Castañeda.....	Teresa Villa.....	Id.	1860
Id.	Joaquin Chaves.....	Leocadia de la Puente.....	Id.	Id.
Id.	Josefa Fernandez.....	José Herrera.....	Id.	Id.
Hijuela.	Juan José Astulez.....	Tomás Astulez.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Gonzalez Bustamante.....	Francisco Gonzalez Bustamante.....	Id.	Id.
Aprobacion.	Antonio Ruiz de Villa.....	Joaquin Ruiz de Villa.....	Id.	Id.
Descripcion.	Francisco Terreros.....	Manuela Gonzalez.....	Id.	Id.
Hijuela.	Francisco Gonzalez.....	Francisco Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	María Cacho.....	José Menocal.....	Id.	Id.
Id.	Benito Menocal.....	Idem.....	Id.	1861
Id.	Manuel Menocal.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Ignacio Menocal.....	Idem.....	Id.	Id.
Obligacion.	Isidro Calderon.....	Bernardo Diaz.....	Id.	Id.
Venta.	Andrés Gonzalez Piélagos.....	Fernando Pio.....	Id.	Id.
Id.	Susana Herrera.....	Andrés Piélagos.....	Id.	Id.
Id.	Ramon Molino.....	Domingo Gonzalez.....	Id.	Id.
Hijuela.	Juan Ruiz de Villa.....	Joaquin Ruiz de Villa.....	Id.	Id.
Id.	José Ruiz de Villa.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Ruiz de Villa.....	Idem.....	Id.	Id.
Embargo.	Ramon Perez Molino.....	Sociedad Artesana.....	Id.	Id.
Hijuela.	Toribio Rubio.....	Juan Campuzano.....	Id.	Id.
Donacion.	Pedro Ruiz Tagle.....	Felipe Ruiz Tagle.....	Id.	Id.
Obligacion.	Juana Rodriguez.....	Manuel Quirós.....	Id.	1862
Hijuela.	Lorenzo Cobo.....	Petra Perez.....	Id.	Id.
Id.	Senen Cobo.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Dámaso Cobo.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Isidora Cobo.....	Idem.....	Id.	Id.

(Se continuará.)